



PGR
 PROCURADURÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
 DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
 EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del veintinueve de octubre de dos mil catorce, ante la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe conforme a lo establece el numeral 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; comparece ante esta Representación Social de la Federación quien dijo llama [REDACTED], mismo que en este acto se identifica con su credencial expedida a su favor por el Gobierno del Estado de Guerrero, con número de folio 001, en la que aparece una fotografía que coincide con los rasgos y características fisionómicas de quien la exhibe, asimismo, se hace constar de tener a la vista en este acto dicha credencial expedida por el Gobierno de Estado de Guerrero, mismo documento de cual también se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y mismo que en este acto se le devuelve al compareciente por no haber impedimento legal alguno, recabándose copia fotostática la cual una vez cotejada con su original se certifica y se agrega a las presentes actuaciones, manifestando recibida de conformidad. -----

- - - Acto continuo y una vez presente ante el personal ministerial de esta Representación Social de la Federación el Licenciado [REDACTED] se le hace saber en este acto y se le explica ampliamente los derechos que le otorgan los artículos 127 bis y 241 del Código Federal de Procedimientos Penales, del mismo que tiene para nombrar abogado o persona de su confianza, manifestando el compareciente en este acto y de viva voz que no es su deseo nombrar abogado o persona de confianza en esta competencia; así mismo, se le hace saber y se le explica ampliamente el contenido del numeral 242 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual refiere: *“... Toda persona que sea testigo está obligada a declarar respecto de los hechos investigados, las preguntas que toquen las partes deberán guardar relación con los hechos...”*

- - - Acto seguido conforme lo establecen los artículos 247 y 248 del Código Federal de Procedimientos Penales se le advierte de las penas que el Código Penal Federal establece para los testigos que niegan en falsedad de declaración o se niegan a declarar ante una autoridad en ejercicio de sus funciones, así como después de tomarle la protesta de decir verdad se preguntara al testigo su nombre, apellido, edad, lugar de origen, habitación, estado civil, profesión u ocupación, esto concatenado con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, que a la letra dice: *“... Se impondrán de cuatro a años de prisión y de cien a trescientos días multa: 1. Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad...”*; así mismo en este acto se le protesta para que se conduzca con verdad dentro de la presente diligencia en que va a intervenir. -----

- - - Una vez que se le ha protestado y explicado sus derechos a la persona de nombre [REDACTED], esta Representación Social procede a tomar los siguientes generales del declarante, manifestando: llamarse como ha quedado

309



conocido como Puente Mezcala, se había suscitado una agresión contra distintas personas y atravesado unos vehículos sobre la carretera, habiendo el pasado por dicho lugar, minutos después en su trayecto hacia la ciudad de Iguala, proveniente de la capital Chilpancingo; en razón de ello instruí a mi Secretario Particular para que recabara datos y se enviara personal ministerial en compañía de peritos al lugar de los hechos en cuestión y se iniciara la averiguación previa respectiva, reportándome posteriormente que dos personas una del sexo femenino y otra del sexo masculino, este último agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, habían sido agredidos por un grupo de hombres armados que se encontraban en dicho punto y que como consecuencia fueron trasladados para recibir atención médica a la Ciudad de Chilpancingo. Ahora bien con relación a los hechos expuestos y ocurridos con posterioridad, en este acto se adjunta un informe detallado sobre la investigación relacionada con los mismos en las enunciadas fechas, el cual se encuentra marcado de la foja uno a la foja noventa debidamente firmado por el suscrito, para efecto de debida constancia legal en donde se advierte todo lo sucedido con posterioridad. Considero oportuno señalar que el veintisiete de octubre del año en curso instruí a los Subprocuradores a fin de que concentraran el mayor número posible de elementos de la policía municipal de Iguala, estos a los que estuvieron activos los días veintiséis y veintisiete de septiembre y a los que en dichas fechas se encontraban francos, quienes fueron concentrados en las instalaciones del cuartel de la Policía Estatal, previo acuerdo con el Secretario de Seguridad Pública Estatal, Teniente [REDACTED] quien dio su visto bueno para tal efecto, al tiempo que le solicite que si tenía manera de contactar al Secretario de Seguridad Pública Municipal lo hiciera para llevar a cabo la enunciada acción de concentración de los policías, lo anterior con la finalidad de realizar distintas periciales entre otras la de resonado de sonido, lunje y balística de efectos en el entendido de recabar elementos testigo para su posterior confronta con los elementos problema, recabados en los distintos lugares en donde se suscitaron los hechos, enterándome con posterioridad que quien se encargó de realizar el desarme fue el Subprocurador Jurídico y se con a Víctimas, el [REDACTED]. Es dable mencionar que estando en el cuartel de la policía Estatal, siendo aproximadamente entre siete y ocho de la mañana, llegó al mismo el Licenciado [REDACTED] asesor externo del gobernador del Estado, a quien se le someró las acciones llevadas a cabo hasta ese momento transmitiendo el dicha información al titular del ejecutivo. Más tarde llegó a dichas instalaciones el Secretario General de Gobierno [REDACTED], a quien de igual modo informo lo que había instruido respecto de los hechos que se estaban investigando y siendo aproximadamente las quince horas, en compañía de dicho funcionario, el encargado de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Secretario de Seguridad Pública del Estado y el suscrito dimos una conferencia de prensa conjunta acotando por cuanto hace a la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, que se había iniciado la averiguación previa correspondiente. Con relación a los hechos expuestos y particularmente con lo que tiene que ver con el involucramiento en los mismos del señor José Luis Abarca Velásquez, entonces presidente municipal de Igual de la Independencia, Guerrero, estimo oportuno aludir al homicidio del señor Arturo Hernández Cardona y dos integrantes más de la unión Popular Iguálense acontecido el treinta de mayo de dos mil trece, habiéndose dado el hallazgo de los cadáveres de dichas personas el tres

312



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS [redacted] 4

312

de julio de dos mil trece, respecto de lo cual al sostener distintas reuniones con familiares de las víctimas directas estos manifestaron su deseo en el sentido de que la Procuraduría General de la República, ejerciera la facultad de atracción, dado que no confiaban en la autoridades del Estado, al respecto aproximadamente un mes después de acontecidos los hechos en cuestión se recibió un requerimiento por parte de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con la intención de que se enviara copia íntegra debidamente certificada de la averiguación previa iniciada con motivo del homicidio del señor Hernández Cardona y dos personas más, lo cual se acordó en sentido positivo, con independencia de lo expuesto por las víctimas y sus representantes la Procuraduría se dio a la tarea de perfeccionar la indagatoria estableciendo como prioritario el lograr obtener las declaraciones de cinco víctimas directas que se tenía conocimiento a partir de lo difundido en medios y a través del dicho de unos familiares habían logrado ponerse a salvo del grupo que los privo de la libertad en su oportunidad mismo que ejecutaran a las tres personas citadas anteriormente, a mayor abundamiento el suscrito [redacted]

313

[redacted]

Gobernador del Estado de Guerrero, [redacted] por lo que instruí a efecto de que el entonces Subprocurador Jurídico y de Atención a Víctimas, Licenciado [redacted] acudiera a dicha reunión, habiéndome notificado este posteriormente que persistía la postura de las víctimas, en el sentido de que el caso fuese atraído por la Procuraduría General de la República, y que el había solicitado llevar a cabo tareas de sensibilización a fin de que las víctimas directas de los hechos, rindieran su declaración ministerial ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, es de mencionar, que días después se recibió una llamada telefónica en la Procuraduría General de Justicia del Estado por [redacted]

[redacted] el cual encabeza el obispo [redacted]

haciendo del conocimiento que querían sostener una reunión con el objetivo de acordar el desahogo de la declaración ministerial de uno de los sobrevivientes del caso "Hernández Cardona", de nombre [redacted] por lo que en fecha posterior el suscrito y mi asesor de nombre [redacted] acordamos vernos con integrantes de la enunciada organización llevándose dicho encuentro en [redacted]

[redacted]

el obispo [redacted], la cual se verifco días despues una vez que el de la voz entablo comunicación con el citado sacerdote y le hice saber a efecto de convencerlo para que rindiera su testimonio, que soy sobrino del Cardenal ya fallecido [redacted] [redacted], hermano de mi abuela paterna, recibiendo como respuesta que si lo ubicaba y que al parecer habían coincidido en el vaticano, por lo cual consideraba que soy un buen católico y eso le daba confianza a efecto de que se llevara a cabo la declaración del señor [redacted], ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, es así que en fecha posterior el suscrito en compañía de mi citado asesor [redacted], nos trasladamos de nueva cuenta al [redacted]



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS [REDACTED]

en Materia de Secuestros, cuando se ha estimado que existen supuestos propios de Delincuencia Organizada, siendo todo lo que deseo agregar. -----

--- Por lo que siendo todo lo que desea declarar; acto seguido en términos de lo dispuesto en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, procede a dar fe de la integridad física del compareciente, teniendo a la vista a la persona del sexo masculino que responde al nombre de [REDACTED] quien se encuentra consciente, perfectamente orientado, respondiendo en forma voluntaria a los cuestionamientos que se le realizaron por parte de esta Representación Social de la Federación, a simple vista no se observa que presente lesiones en la totalidad de su cuerpo, refiriendo de viva voz encontrarse físicamente bien sin ninguna lesión. En este acto esta Representación Social de la Federación procede a preguntarle al declarante como considera el trato recibido por esta Representación Social. A lo que el declarante responde que muy bien, perfectamente durante mi estancia en estas Oficinas que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, siempre he sido tratado con respeto y con apego a mis Garantías Individuales y que al momento de rendir la presente declaración ministerial he en forma espontánea y sin coacción alguna y que no cuenta con lesión alguna. -----

313

318

--- Por lo que no habiendo nada más que hacer constar en la presente, y previa lectura de su dicho la ratifica y firma al final y al margen no habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron. -----

DAMOS FE

AL DE LA
PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA

EL DECLARANTE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]